



SG/SH/sr

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintinueve de marzo de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín

No asiste a esta Junta de Gobierno la concejala D. Jose Luis Navarro Coronado y D^a Carla Picazo Navas estando debidamente excusados

Está presente el Interventor D. Carlos Moulliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de unta de gobierno local ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejel de Obras, Limpieza Urbana y Administración para la aprobación por junta de gobierno local de la entrega de contenedores fuera de servicio para su gestión como chatarra

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejel de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

Los contenedores que se utilizan para el servicio de recogida de residuos prestan una función esencial como contención estanca de los residuos según las distintas fracciones de recogida. Estos contenedores cuando por acción de la corrosión debida a la humedad y el paso del tiempo pierden su condición estanca quedan inservibles y se deben desechar.

La empresa UTE TORREJÓN, que presta el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en virtud de lo dispuesto en la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2015, ha presentado escrito con la relación de contenedores del servicio que han finalizado su vida útil, y no procede su reparación ni puesta en servicio; y se ponen todos ellos a disposición de este Ayuntamiento.



Esta relación es la siguiente:

- 78 ud de Cubas (contenedores sin tapa para soterrados) de 3.200 litros de chapa verde
- 18 ud de Cubas (contenedores sin tapa para soterrados) de 3.200 litros de chapa amarilla
- 4 ud de Contenedores de 3.200 litros con tapa de chapa verde
- 6 ud de Contenedores de 3.200 litros con tapa de plástico amarillos.

Los contenedores metálicos se pueden gestionar como chatarra y el metal una vez en la fundición vuelve a emplearse para otros productos. Es por ello por lo que como materia prima tienen valor de mercado. La empresa adjunta varios presupuestos de abono por parte de empresas de chatarra debidamente autorizadas para la gestión de residuos de metales como chatarra, de los que el importe ofertado más alto es el de la empresa RECUPERACIONES MONTESINOS S.C. Nº Gestor RGN/MD/04142, que oferta 1.500,00 € por todos los contenedores.

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación de la relación de contenedores que dejan de prestar servicio en la recogida de residuos y se destinen para chatarra a través del gestor RECUPERACIONES MONTESINOS que abonará a este Ayuntamiento 1.500,00 € por los mismos, conforme obra en el expediente.

Torrejón de Ardoz, a 23 de Marzo de 2021
EL C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN
P.D. 11/11/19

3º- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local relativa a la convocatoria del IV Certamen de Cortometrajes "Reyes Abades" para el ejercicio 2021

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

Con el objetivo de contribuir a dar a conocer y promocionar a los artistas audiovisuales locales e impulsar la cultura cinematográfica en la ciudad, en los términos del informe técnico; se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo:

1. Aprobar las bases específicas del IV Certamen de cortometrajes "Reyes Abades" en el año 2021 en el ámbito de la Concejalía de Cultura, que se acompañan como anexo a este acuerdo.
2. Aprobar la convocatoria del referido certamen, según Informe de Intervención de fecha 23 de marzo con código de verificación: 2ZIMU-GVCHB-BA4G4

El crédito máximo destinado por parte de la concejalía ascenderá a:

- Dos mil ochocientos euros (2.800€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 33000 48000 del presupuesto prorrogado del 2020 para el 2021 denominada "PREMIOS Y AYUDAS".
- Setecientos cincuenta euros (750€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 33400 22699 del presupuesto prorrogado del 2020 para el 2021 denominada "GASTOS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES".



**BASES PARA LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL IV CERTAMEN DE
CORTOMETRAJES "REYES ABADES"**

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N.º 311 de fecha 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria del **IV CERTAMEN DE CORTOMETRAJES "REYES ABADES"** el contribuir a dar a conocer y promocionar a los artistas audiovisuales locales e impulsar la cultura cinematográfica en la ciudad.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

La presente convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el vigente Presupuesto prorrogado del año 2020 al año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 150-33000-48000 denominada "Premios y Ayudas" por un total de 2.800€ (Dos mil ochocientos euros)

De conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según su art. 75.2, todos los premios objeto de esta convocatoria están sujetos a retención fiscal.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán presentarse los cortometrajes realizados por personas mayores de 18 años que hayan participado en la elaboración del cortometraje nacidas o que residan en la Comunidad de Madrid.

Artículo 5.- Documentación a presentar obligatoriamente por la persona que presenta el cortometraje





1. DNI escaneado.
2. Dirección (en caso de que el domicilio del DNI sea distinto al actual)
3. Teléfono móvil.
4. Correo electrónico.
5. ficha técnica y artística del cortometraje
6. Cartel en formato JPG del corto (mínimo 1 mpx).
7. Enlace desde el que se pueda visionar el cortometraje

Artículo 6.- Proyecto susceptibles de subvención y condiciones

1. Cortometrajes, producidos a partir del 6 de noviembre de 2020, con tema libre, aceptando cortometrajes de ficción, documentales, animación, etc.
2. Cortometrajes que **no excedan de 15 minutos de duración** incluyendo título y créditos.
3. Los cortometrajes deberán ser presentados en versión original y, aquellos cuya lengua original no sea el castellano, con subtítulos en ese idioma.
4. Los participantes se responsabilizan de que no existan derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas, eximiendo a la organización de cualquier tipo de responsabilidad ligados a la producción y muestra del cortometraje presentado.
5. El formato de los cortometrajes deberá ser mov o mp4 utilizando un códec de vídeo H.264 y una resolución en formato 16:9 de 1920x1080 o superior. El códec de audio recomendado es el AAC-LC. La organización del certamen se reserva el derecho a excluir todas aquellas obras cuyo contenido sea violento, sexista, racista o vulnere alguno de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 7.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

La inscripción se hará cumplimentando el cuestionario del enlace (**pinchar aquí**), desde la publicación de las bases y hasta las **23:59h del 17 de septiembre de 2021**.

Artículo 8.- Plazo de resolución y notificación

1. En los meses de octubre y noviembre de 2021 se realizarán pases públicos con los cortos autonómicos seleccionados por el jurado. Las personas asistentes a estas sesiones elegirán el premio del público al mejor cortometraje autonómico. Fuera de concurso se proyectarán también los cortometrajes locales.
2. Los cortometrajes premiados se darán a conocer y se visionaran en un acto que organizará la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el mes de noviembre de 2021.





3. La organización se reserva el derecho de trasladar el evento a formato online si considera que las condiciones sanitarias no son suficientes para garantizar la seguridad de los asistentes. Ante esta eventualidad, los trabajos participantes serían consultados sobre su voluntad de continuar con su participación en el certamen con esta nueva característica, que podría contemplar el alojamiento online de las obras durante un tiempo limitado para su visionado público.

4. Premios

Del Jurado profesional:

***Mejor Cortometraje Autonómico: 600€ (Seiscientos euros)**

***Mejor Cortometraje Local: 500€ (Quinientos euros)**

***Accésit Cortometraje Local: 300€ (Trescientos euros)**

Del Público

*** Mejor cortometraje Autonómico:600€ (Seiscientos euros)**

Del Jurado joven:

*** Mejor Cortometraje autonómico:400€ (Cuatrocientos euros)**

*** Mejor Cortometraje Local: 400€ (Cuatrocientos euros)**

- CADA PARTICIPANTE SOLO PODRÁ OPTAR A UN PREMIO.

Premio "Mejores Efectos Especiales"

Al cortometraje con mejores efectos especiales. El premio consiste en una "master class" para cuatro componentes del cortometraje ganador en los estudios de producción de "REYES ABADES EFECTOS ESPECIALES S.A." quienes serán el jurado de este premio.

Se valorará en este premio la aportación de Making off del cortometraje.

5. Una vez conocidos los premios todos los cortometrajes locales presentados se podrán ver durante un mes a través de un banner ubicado en la Web www.torrejoncultural.es
6. La participación en el IV CERTAMEN DE CORTOMETRAJES "REYES ABADES", implica la total aceptación de las presentes bases.

Artículo 9.-Jurado profesional

- El jurado profesional estará integrado por personas de reconocido prestigio y estará presidido por el Concejal de Cultura, o persona en quien delegue, y de un técnico de la Concejalía de Cultura que actuará como secretario.

Artículo 10.-Jurado joven

- Estará integrado por un número no menor de 5 y no mayor de 15 personas comprendidas entre 18 y 35 años, quienes elegirán los premios del "Jurado joven" de entre la selección





de los cortometrajes autonómicos que realice el jurado profesional y los cortometrajes locales visionados que se proyectarán en los pases públicos antes mencionados.

- Para solicitar cualquier tipo de información, los interesados podrán dirigirse a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, sita en Calle Londres, nº 5, 28850 Torrejón de Ardoz o por correo electrónico: certamenreyesabades@ayto-torrejon.es

Torrejón de Ardoz

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen

4º. Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación de la adjudicación del expediente de contratación PA 29/2021 Suministro de alimentos de primera necesidad y productos de higiene y limpieza básicos a favor de usuarios de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 29/2021, iniciado para la contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS BASICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 16 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.-Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF: A28425270..... 35,00 puntos.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS BASICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", a la mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF: A28425270.

La adjudicataria se compromete a lo siguiente:

- a) Aplicar un porcentaje de descuento en la facturación mensual del 4%.
- b) Ofrecimiento de adquisición en el establecimiento del licitador, de otros productos vinculados a programas de carácter social, sin coste añadido para el Ayuntamiento, hasta 4.000,00 €/año
- c) Ofrecimiento de un establecimiento dedicado al objeto del contrato.
- d) Servicio de reparto gratuito a domicilio a favor de todas las personas designadas por la Concejalía de Bienestar, cumpliéndose las condiciones siguientes:
 - Que la compra exceda de 90€, para la generalidad de las beneficiarias, y de 40 €, si se trata de mayores de 65 años.





9000506

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- e) Integración en la plantilla que ejecutará el contrato, de un 2% de personas con grado discapacidad igual o superior al 33%.

El importe máximo para dos años de contrato será de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00) IVA incluido, lo que supone un importe máximo anual de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), IVA incluido. El tipo de IVA variará en función de los productos de alimentación y/o higiene que finalmente serán objeto de suministro.

El gasto será imputable a la aplicación presupuestaria 080 23100 48001 "Ayudas Sociales".

TERCERO.- La duración del contrato será desde la formalización del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga por dos años, desde 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025. La prórroga podrá ser por meses o por año ejercicio presupuestario. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La efectividad del contrato se supedita a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad a la que se corresponda

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. son por ser la única licitadora y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 2021

Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

5º- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación de la adjudicación del expediente de contratación PA 24/2021 Suministro de alimentos de primera necesidad, productos básicos de higiene y limpieza y material escolar a favor de mujeres derivadas por la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 24/2021, iniciado para la contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y MATERIAL ESCOLAR A FAVOR DE MUJERES DERIVADAS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES", adopte acuerdo en el siguiente sentido:", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 9 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF: A28425270..... 2,00 puntos.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, PRODUCTOS BÁSICOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA Y MATERIAL ESCOLAR A FAVOR DE MUJERES DERIVADAS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES", a la mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF: A28425270.

La adjudicataria se compromete a lo siguiente:

- f) Aplicación de un porcentaje de descuento en la facturación mensual del servicio equivalente al 1%.
- g) Ofrecimiento de un establecimiento dedicado al objeto del contrato.
- h) Servicio de reparto gratuito a domicilio a favor de todas las eneficiarias indicadas por Concejalía de Mujer, cumpliéndose las condiciones siguientes:
 - Que la compra exceda de 90€, para la generalidad de las beneficiarias, y de 40 €, si se trata de mayores de 65 años.
- i) Integración en la plantilla que ejecutará el contrato entre un 2,2% de personas con grado discapacidad igual o superior al 33%

El importe máximo para dos años de contrato será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA incluido. El tipo de IVA variará en función de los productos de alimentación y/o higiene que finalmente serán objeto de suministro.

El gasto será imputable a la aplicación presupuestaria 140 23102 48000 "Subvenciones Concejalía Mujer".

TERCERO.- La duración será desde la adjudicación del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga por un año, dicha prórroga se podrá acordar por el órgano de contratación por periodo en meses o por ejercicio presupuestario. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La efectividad del contrato se supedita a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad a la que se corresponda y especialmente al mantenimiento del programa del programa de ayudas otras prestaciones y ayudas incluido en el Convenio de Colaboración que con carácter anual se suscribe con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de Comunidad de Madrid, para el desarrollo de programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia de género.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. son por ser la única licitadora y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.
Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 2021
Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

6º- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación de la modificación del contrato PA 36/2017 Conservación de zonas verdes y arbolado en los Barrios de Juncal, Saucar, Zarzuela, Mancha Amarilla, Fresnos, Torrenieve, Casablanca y Grandes Avenidas en Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

En fecha 11 de marzo de 2021 se ha recibido informe de la Técnica del Departamento de Medio Ambiente D^a Sonia Sánchez Gómezl, solicitando se realicen los trámites oportunos para la ampliación del contrato PA 36/2017 CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE, CASABLANCA Y GRANDES AVENIDAS EN TORREJON DE ARDOZ adjudicado a la mercantil OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. con C.I.F. A-27178789, en dicho informen suscribe lo siguiente: "...Se informa que en el presente año 2021 se quieren incorporar una serie de zonas nuevas al contrato de mantenimiento de zonas verdes y arbolado en los barrios de Juncal, Saucar, Zarzuela, Mancha Amarilla, Fresnos, Torrenieve, Casablanca y grandes avenidas en Torrejón de Ardoz y el sistema de riego automático para su riego. También se han incrementado más árboles de alineación como consecuencia de plantaciones y de incorporaciones en el último año que necesitan más medios para los trabajos de mantenimiento.

Las nuevas incorporaciones de zonas verdes son la urbanización del SUP R-5 que se desarrolla a lo largo de la Avenida de la Constitución a ambos lados de la misma.

Según el artículo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, estas situaciones están dentro de los supuestos de ampliación del contrato. Este artículo se transcribe literal:

"Ampliaciones por nuevas ejecuciones de zonas verdes:

El Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar tanto obras nuevas como mejoras en las zonas verdes entregadas a conservación. A tal efecto podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevos céspedes, plantar árboles, trasplantarlos y cuantas actuaciones se juzguen oportunas, sin que haya lugar a incremento alguno de precio.

En caso de que dichas actuaciones supongan una alteración significativa de las necesidades de conservación, superiores al 5 % del coste anual de ejecución material del contrato se ampliará el precio del contrato, según los precios unitarios conforme está dispuesto en el Anexo III.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento."

La valoración de la ampliación del contrato se hace a través de los precios unitarios indicados en el Anexo III afectados por la baja en la adjudicación. En las zonas de nueva incorporación con el precio unitario correspondiente cuantificando el valor de mantenimiento.

El arbolado de nueva incorporación se corresponde con todas las plantaciones de alcorques de alineación de las calles de la nueva urbanización.

Se adjunta a continuación la valoración económica anual de la ampliación como está indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas de las zonas verdes indicadas:

RELACIÓN DE PRECIOS ANEXO III

		€/ m2	Con Baja
Jardín (Sup <= 5.000 m ²)	Sup. Césped / Sup. Total	≥ 50 %	3,72
			3,46



		20 - 49 %	3,50	3,25	
		1 - 19 %	3,39	3,15	
	Sin Césped	Sup. Z.inf + Canina + Z. Dep.	≥ 20 %	3,28	3,05
		Sup. Z.inf + Canina + Z. Dep.	< 20 %	3,11	2,89
Parque (Sup >= 5.000 m ²)	Sup. Césped / Sup. Total	≥ 50 %	3,44	3,20	
		20 - 49 %	3,33	3,09	
		1 - 19 %	3,22	2,99	
	Sin Césped	Sup. Z.inf + Canina + Z. Dep.	≥ 20 %	3,17	2,94
Sup. Z.inf + Canina + Z. Dep.		< 20 %	3,06	2,84	
Otras zonas verdes (bosques urbanos, terrizos arbolados, etc)	Con Zona Infantil		1,64	1,52	
	Sin Zona Infantil		1,48	1,37	
Z. Verdes especial configur.	Rotondas y medianas	Sup. Césped / Sup. Total	≥ 50 %	10,00	9,29
			20 - 49 %	8,00	7,43
			1 - 19 %	6,00	5,57
	Sin Césped		5,00	4,64	
	Arbolado viario (Ud.)		35,00	32,51	
Jardinera y/o elementos floral (Ud.)		40,00	37,15		

RELACIÓN DE SUPERFICIES Y PRECIOS

Denominación	Tipología	Superficie (m2)	€/m2	Total
ZONA PRÓXIMA RECEPCIÓN	PARQUE	8.600,00	3,09	26.574,00
ZONA AÚN POR URBANIZAR (SEGÚN PLANOS)	PARQUE	4.646,00	3,46	16.071,70
ARBOLADO VIARIO PRÓXIMA RECEPCIÓN	PARQUE	75,00 UD	32,51	2.438,25
ARBOLADO VIARIO AÚN POR URBANIZAR (SEGÚN PLANOS)	JARDIN	118,00 UD	32,51	3.836,18
ROTONDA FINAL ZARZUELA	ROTONDA	1.257,00	9,29	11.677,53
ROTONDA FINAL DE CONSTITUCIÓN	ROTONDA	1.964,00	9,29	18.245,56
				78.843,22

Coste mantenimiento nuevas zonas anual	78.843,22
--	-----------





PORCENTAJE DE TRABAJOS		JARDINERÍA	LIMPIEZA	
		37,73%	62,27%	
COSTE CONTRATO		29.747,55	49.095,67	78.843,22
	IVA			
	21%	6.246,98		
	IVA			
	10%		4.909,57	11.156,55
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		35.994,53	54.005,24	89.999,77

IMPORTE MENSUAL: 7.499,98 €

La valoración económica así calculada permite la contratación de nuevo personal, suministros, herramientas, materiales, equipos de prevención, alquiler vehículo, etc., y se podrán efectuar trabajos de conservación y de pequeñas reformas del mismo modo que en el resto de las zonas verdes del contrato...".

Desde el Departamento de Contratación se informa que el pliego de condiciones económico administrativas en su cláusula vigesimosegunda se establece lo siguiente: *"..En el presente pliego se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes casos:*

- 1.- Reformas importantes en las zonas verdes objeto del contrato
- 2.- Zonas nuevas procedentes de proyectos de urbanización en el pliego citados.
- 3.- Realización de obras de ajardinamiento o remodelación en los supuestos establecidos en el pliego según disponibilidad presupuestaria.

Estas modificaciones no podrán suponer un incremento del contrato superior al 20% del importe de adjudicación."

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato PA 36/2017 CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE, CASABLANCA Y GRANDES AVENIDAS EN TORREJON DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil OHL SERVICIOS – INGESAN, S.A. con C.I.F. A-27178789. La modificación está motivada en la incorporación de una serie de zonas nuevas al contrato de mantenimiento de zonas verdes y arbolado en los barrios de Juncal, Saucar, Zarzuela, Mancha Amarilla, Fresnos, Torrenieve, Casablanca y grandes avenidas en Torrejón de Ardoz y el sistema de riego automático para su riego. También se han incrementado más árboles de alineación como consecuencia de plantaciones y de incorporaciones en el último año que necesitan más medios para los trabajos de mantenimiento.

SEGUNDO.- El importe de la modificación asciende a OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (89.999,77 €) IVA Incluido.

TERCERO.- La duración será desde la aprobación de la modificación y mientras dure el contrato originario.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, una vez reajustada la





garantía definitiva. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.
Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 2021
Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

7º- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación n de la adjudicación del expediente de contratación PA 21/2017 Prestación del servicio psicológico a favor de menores hijos/as de mujeres víctimas de la violencia de género.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 21/2021, iniciado para la contratación del "PRESTACION DEL SERVICIO PSICOLOGICO A FAVOR DE MENORES HIJOS/AS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO", adopte acuerdo en el siguiente sentido:", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 16 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL
FUNDACION MERIDIONAL con CIF: G84591056	43.3 PUNTOS	5 PUNTOS	48.3 PUNTOS
CEPYP – UNO con CIF: G78135563	42 PUNTOS	0 PUNTOS	42 PUNTOS
ASOCIACIÓN BECCARÍA con CIF: G81916918	43,8 PUNTOS	0 PUNTO	43.8 PUNTOS
IMAGINA BIENESTAR S.L con CIF: B88080015	43,2 PUNTOS	0 PUNTOS	43,2PUNTOS

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del "PRESTACION DEL SERVICIO PSICOLOGICO A FAVOR DE MENORES HIJOS/AS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO", a la FUNDACION MERIDIONAL con CIF: G84591056 por un importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (9.461.12 euros), IVA exentos según el art 20 de la Ley 37/1995 de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido. Se compromete a una hora adicional más de servicio a la semana, sin coste alguno para el Ayuntamiento

TERCERO.- La duración del contrato será desde la adjudicación hasta 31 de diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga de un año, entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2.022. La prórroga podrá ser por meses o por año completo. La efectividad del contrato supedita a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad a la que se corresponda y especialmente al mantenimiento del servicio de psicología infantil, como programa incluido en el Convenio de Colaboración referido en el Apartado I.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.





CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a FUNDACION MERIDIONAL son por haber obtenido la máxima puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social, Concejalía de Mujer y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.
Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 2021
Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

8º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación de la adjudicación del expediente de contratación PA 64/2020 Ejecución de proyecto de renovación de aceras en el Barrio de la Solana en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 64/2020, iniciado para la contratación del "ejecución de proyecto de renovación de aceras en el barrio de la solana en el municipio de Torrejon de Ardoz", adopte acuerdo en el siguiente sentido:", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 23 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

	Memoria Técnica	Oferta Económica	SUMA
MAVA 2000	7,50	67,08	74,58
LANTANIA	18,30	68,70	87,00
PACSA	18,25	67,37	85,62
ZAR REFORMAS	6,50	63,91	70,41
TRAUXIA	13,50	69,61	83,11
ASFALTOS VICÁLVARO	23,00	68,86	91,86
VINOVA	6,50	61,28	67,78
LICUAS, S.A.	27,20	69,98	97,18
SERANCO	23,35	70,00	93,35
ASFALPASA	20,65	69,40	90,05
URBACON CRIPTANA	10,45	64,91	75,36





CALME	15,80	63,58	79,38
PADECASA	23,50	70,00	93,50
URVIOS	14,05	56,56	70,61
BIC RESTAURACIÓN	13,45	58,79	72,24

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la "EJECUCION DE PROYECTO DE RENOVACION DE ACERAS EN EL BARRIO DE LA SOLANA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ", a la mercantil LICUAS S.A.con CIF: A78066487 por un importe de TRESCIENTOS CUATRO MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (304.029,47 €) más SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (63.846,19 €) correspondiente al IVA lo que supone una baja del 29,95%.

TERCERO.- La duración del contrato será CINCO MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil LICUAS S.A.son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad (Obras) y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 2021

Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

9º- Moción del Concejal Delegado de Cultura proponiendo la aprobación del convenio de colaboración del ayuntamiento y la banda municipal de música de Torrejón de Ardoz para el año 2021

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Cultura tiene, entre otros, los objetivos de la promocionar y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz y de forma específica fomentar la cultura musical entre los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz.

Considerando que la Banda Municipal de música de Torrejón de Ardoz, entidad sin ánimo de lucro, tienen entre sus fines la realización de actividades culturales, la cooperación entre ambas instituciones puede considerarse como valor que, por sí mismo, favorece la divulgación y fomento de las actividades musicales entre todos los habitantes de Torrejón de Ardoz. Por estos motivos, se propone en base al Informe Técnico, a la Junta de Gobierno Local la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ, para el año 2021, por un importe de 52.700 € (cincuenta y dos mil setecientos euros). Se adjunta, además del mencionado convenio el INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 24 de marzo de 2021 con código de





verificación: 5RK4W-K4QCN-2TO3I que indica la FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD a este convenio de colaboración, recogiendo que el gasto irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria del presupuesto prorrogado del 2020 150 33400 48001 denominada "Convenio Banda de Música".

Propuesta que someto a la Junta de Gobierno local para su aprobación y adopción de los acuerdos pertinentes.

Torrejón de Ardoz

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen

10º- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2021/19

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe **691.368,17 €** y según Informe de la Intervención de fecha 24/03/2021 y CSV: FYBC2-YX4CN-D8OOI, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2021/19 y que se relacionan a continuación, por un importe de **691.368,17 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/624	21UTE071/1000009	03/03/2021	169.101,64	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE EN LAS DIFERENTES CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDÓZ, DEBIDO AL RIESGO EXISTE
F/2021/632	2021CN-EC000024	28/02/2021	46.409,09	A78066487	LICUAS S.A.	Factura correspondiente a servicio de trabajos de retirada de nieve y reparaciones de instalaciones varias en los difere
F/2021/645	2021 17	05/03/2021	38.973,01	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Actuación en el arbolado dañado tras la borrasca ""Filomena"" en las diferentes calles, parques y zonas verdes públicas
F/2021/725	IN2021-2108	28/02/2021	199.224,06	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	FEBRERO: CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS BºJUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE
F/2021/729	Emit- 168	12/03/2021	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	FEBRERO: PRESTACION DE SERVICIO DE GRUA
F/2021/731	7520211FE 583	12/03/2021	37.012,40	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CÍA SEGUROS Y REASEGUROS)	Recibo nº 8272073311 de la póliza nº para el riesgo: 1 - MAPFRE ESPAÑA Div. Autos. FLOTA AUTOMÓVILES





F/2021/818	2021/017/88	17/03/2021	170.739,64	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RESIDUOS FEBRERO 2021 (FECHA DE VENCIMIENTO 05/05/2021)
			691.368,17			

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar sita en C/ Afrodita 56 (8334 LO-2021/58).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **CARLOS NAVARRO CORONADO**, en fecha **11/03/2021** y nº **8334 (2021 / 58)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **AFRODITA 56 FRESNOS**, (Rfª Catastral: **9772920VK5797S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del suelo", establecidas por la ordenanza ZUR-5 "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Nieto, visado por el COAM el 10/03/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina privada de 23.10 m2 de superficie, sobreelevada 1.00 m sobre rasante y una profundidad máxima de 1.35 m.

Sobreelevar la piscina 1,00 m sobre rasante, puede crear servidumbres de vistas sobre la parcela colindante, no siendo competencia municipal.

No obstante, se presenta autorización del propietario afectado, autorizando el adosamiento de la piscina.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación (DB-SE) y se tendrá en consideración el DB-SUA.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 10.057,97 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 69,75 m3 x 5 €/m3 = 348,75 €

CGR NIVEL II 0,75 m3 x 15 €/m3 = 11,25 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.





Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 360 €.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de rectificación de alineación oficial de la parcela IL.31. del Sector SUNP.I1 "Almendros" (9098/21).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Roberto Marqués Carrasco en representación de **INDUSLAND & LOGISTIC ÁREA S.L.**, se ha presentado escrito con número 9098 de registro de entrada de documentos de fecha 17 de marzo de 2021, por el que solicita la corrección de los metros lineales establecidos en la alineación oficial (AO21/20) de la parcela IL-3.1 del Sector SUNP.I1 "Almendros" (Refª catastral: 8665704VK5786N0000PF) otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2021.

Que en el mencionado acuerdo se establecieron 138,40 ml de alineación.

Que con dicho escrito se ha presentado documentación acreditativa de que los **metros lineales correspondientes a la alineación de la parcela son 105,22ml.**

Que, una vez comprobada la documentación presentada, procede la corrección de los metros lineales establecidos en la Junta de Gobierno Local mencionada anteriormente, **siendo los correctos 105,22ml**, a efectos de tasas e impuestos municipales.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 2021
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19

Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares



14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Benjamín Palencia 16B (2448 OM.164/20).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **RENHOGAR CORREDOR SL**, en fecha **05/10/2020** y nº **24448 (OM-2020 / 164)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION VIVIENDA UNIFAMILIAR Y**



PISCINA, en la parcela sita en **BENJAMIN PALENCIA 16B (parcela U.27-A-3B) de SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2286224VK6728N0001IF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de Julio de 2016, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-27-A-3 del Sector Soto del Henares, denominando a esta parcela como U-27-A-3B.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de segregación, la parcela U-27-A-3B del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	U-27-A-3B	P. Ejecucion
Sup. Parcela	232,275 m2	
Parcela mínima	200 m2.	232 m2
Frente mínimo	7 m.	7 m.
Edificabilidad	150,98 m2	150,10 m2
Ordenanza de aplicac	Residencial Grado 1	Residencial Grado 1
Nº máx. viviendas	1	1

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. ALBERTO GIBERT LOPEZ con visado colegial de fechas 7 de Abril de 2020, y 10 de Diciembre de 2020 (Planos de Proyecto), con un presupuesto de ejecución material de 123.595,27 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (1.895,70 €).

Que se presenta, certificado de viabilidad geométrica, certificado de conformidad con la ordenación urbanística y certificación energética, suscritos por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial (7/4/2020).

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección facultativa suscrita por el arquitecto D. PATRICK CASTELLI CIBERA, con fecha de visado colegial de 10 de Diciembre de 2020.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico Dª ANA GONZALEZ MORA, con visado del COA y AT de fecha 29 de Septiembre de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. FRANCISCO JOSE VALDEPEÑAS POLO con visado colegial de fecha 8 de Noviembre de 2019.

Que con fecha de 29 de Diciembre de 2020 se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.





El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	336.14	5 (mínimo 100 €)	1.680,70 €
Nivel II	13.97	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	247,19 €
	Total:		1.927,89 €

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-27-A-3B del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 1º, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7 m.
Parcela mínima	200 m2	232 m2.
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6m.
Retranqueo a fondo	6 m.	12.20 m.
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No se adosa a ninguna de las fachadas.
Separación a linderos	No se establece retranqueo.	adosada
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 50%	78.18 M2 (33.69%)
Altura máxima	7,50 m.	7.35 m.
Numero plantas	2 plantas	2 plantas
Edificabilidad	0.65 m2/m2. 105,98 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	105,10 m2/m2 Sótano: uso instalaciones/garaje
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00) Linderos:2.30m (maczo 2 +celosía)	Fachada: 2.30m Linderos:2.00m (macizo)

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar, con piscina con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida</u>	<u>S. Computable</u>
Planta sótano	45.29	-----
Planta baja	78.18	78.18
Planta primera	71.92	71.92
Total.-	195.39	150.10
Piscina	lámina de agua de 26.84 m2	

En cuanto a la urbanización:



1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) en el que se recojan secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros (se deberán corregir los diámetros de las acometidas puesto que no cumplen con normativa Canal), pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.





Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de la licencia de 1º ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.).



El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **132.901,58 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se solicitará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 1.927,89 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2.100 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
(Ver fecha y firma al margen).



15º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Mujer y el Concejel Delegado de Obras, Limpieza Viaria y Administración a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la concesión de los premios del Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena de la Ciudad de Torrejón.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Mujer y el Concejel Delegado de Obras, Limpieza Viaria y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

Moción que presenta la Concejala Delegada de Mujer y el Concejel Delegado de obras, Limpieza Viaria y Administración a la Junta de Gobierno Municipal para **la aprobación de la concesión** de los premios del Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena de la Ciudad de Torrejón.

Por un importe total de 9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS) correspondientes a las partidas (040-23102-48000) SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEJALIA MUJER por importe de 8.000 € siete mil euros y a la (020-33400-48001) PREMIOS TEATRO por importe de 1.000 €.

El XXIII Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena de la Ciudad de Torrejón fue convocado en el mes de diciembre de 2020 y regido por las bases que se aprobaron en Junta de Gobierno de Local de 25 de noviembre de 2020.

En concordancia con dichas bases, de un total de 98 espectáculos participantes se han seleccionado por el Comité de Selección formado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalia de Mujer y Teatro José María Rodero) y la ADE- Asociación de directores de Escena) los tres espectáculos finalistas que se han representado en el Teatro José María Rodero de Torrejón de Ardoz los días 19, 20, 26 y 27 de febrero de 2021.



La decisión de la adjudicación de los premios a las directoras ganadoras, también en función de las bases de la convocatoria fue tomada por el Jurado, tal y como consta en el acta que se adjunta:

Por lo tanto, el gasto se distribuye de la siguiente manera:

- Primer premio a la **Fundación Juan Codina** a por su espectáculo "**UN ANIMAL EN MI ALMOHADA**", dirigida por **Vanessa Espín**.

IMPORTE	TERCERO	CIF	Nº CUENTA
4.000,00 €	Fundación Juan Codina	G-88240304	BANCO SANTANDER ES94 0049 6047 2722 1608 1769.

- Segundo Premio la compañía **Vaivén Producciones** por su espectáculo "**YO, LA PEOR DEL MUNDO**", dirigida por **Olga Margallo**.

IMPORTE	TERCERO	CIF	Nº CUENTA
3.000,00 €	VAIVÉN PRODUCCIONES	B-20615290	Kutxabank, S.A ES61 2095 5092 07 1062024244.

- Premio especial Jose Maria Rodero a la Compañía **Vaivén Producciones** por su espectáculo "**YO, LA PEOR DEL MUNDO**", dirigida por **Olga Margallo**.

IMPORTE	TERCERO	CIF	Nº CUENTA
2.000,00 €	VAIVÉN PRODUCCIONES.	B-20615290	Kutxabank, S.A ES61 2095 5092 07 1062024244.

Moción que se somete a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Miriam Gutiérrez Parra
C.D Mujer

Valeriano Díaz Baz
C.D Obras, Limpieza Viaria y Administración

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (1) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se da cuenta de la siguiente Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente:

Por la operadora ORANGE ESPAGNE S.A.U. fecha 24 de noviembre de 2020 con número de registro 30913, se ha presentado actualización del Plan Técnico de Implantación.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por el Ayuntamiento de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2009 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil, publicándose anuncio en el BOCM en fecha 13 de enero de 2010, con el objeto de reglamentar las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, pretendiendo compatibilizar adecuadamente la necesidad funcional de tales infraestructuras de



telecomunicaciones y la utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicación con los niveles de calidad requeridos, con las exigencias de preservación de paisaje urbano y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación pueda producir.

Que en cumplimiento del Capítulo IV de dicha ordenanza y como condición indispensable para la tramitación de las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones, se presenta un plan de implantación que contemple el conjunto de todas las instalaciones radioeléctricas que pretende desplegar esta operadora dentro del término municipal.

Que con fecha 10 de mayo de 2010 se aprobó el Plan de Implantación presentado por ORANGE ESPAÑA SAU dicho plan en virtud del art. 17 del Plan Especial regulador de instalaciones y funcionamiento de antenas de radiocomunicaciones debe actualizarse recogiendo las modificaciones y ajustes necesarios para atender a las nuevas demandas del servicio.

Que las posteriores actualizaciones del Plan de Implantación se aprobaron por Junta de Gobierno Local en fechas 15 de diciembre de 2014 y 11 de abril de 2016.

Que en la ampliación del Plan de Implantación se plantea una nueva EEBB en la Avda. Carmen Laforet en la parcela municipal con referencia catastral 2593308VK6729S0001PH.

Que analizada la documentación presentada se comprueba que no existiría inconveniente a la aprobación para el emplazamiento propuesto en Avda. Carmen Laforet denominado MAD 0660.

Que al tratarse de una EEBB sobre una torre tubular situada en suelo municipal, se deberá formalizar un convenio de concesión demanial junto a la solicitud de licencia de obra/actividad que se podrá realizar por declaración responsable o procedimiento ordinario, en el que se justificará entre otras la presentación y aprobación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, del proyecto técnico necesario para la autorización por ésta de las instalaciones conforme a lo establecido en el RD 1066/2001.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el documento de actualización presentado.

Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 2021
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares





FUERA DEL ORDEN DEL DIA (2) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se da cuenta de la siguiente Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente:

La actual pandemia de COVID 19 ha hecho imposible la ejecución de diversos contratos en vigor de la Concejalía de Educación, por ello se ha solicitado informe respecto de la posibilidad de prorrogar o aplazar la ejecución de diversos contratos, toda vez que la actual pandemia de COVID 19 hace imposible la ejecución de los mismos debido a la suspensión por este Ayuntamiento de la mayoría de las prestaciones de dichos contratos.

Asimismo, las empresas afectadas han solicitado por sede electrónica la prórroga o no contabilización del periodo suspendido dentro del plazo de ejecución de los contratos.

Los contratos son los siguientes:

- PNCP 8/2017 "REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS "CAMPAMENTOS DE INGLÉS" Y "LOS SÁBADOS DE INGLES" EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ", adjudicatario: EBENEN ESCUELA DE IDIOMAS, S.L. con C.I.F. B-85819712,
- PA 72/2019 "SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS "XII PREMIOS TORREJON ESTUDIA" del curso 2018/2019, y de la XIII edición de éstos, del curso 2019/2020" Adjudicatario EL CORTE INGLES, S.A con C.I.F. A-28017895.

Por la Concejalía de Educación se ha solicitado informe respecto de la posibilidad de prorrogar o aplazar la ejecución de diversos contratos, toda vez que la actual pandemia de COVID 19 hace imposible la ejecución de los mismos debido a la suspensión por este Ayuntamiento de la mayoría de las prestaciones de dichos contratos.

Los contratos son los siguientes:

- PNCP 8/2017 "REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS "CAMPAMENTOS DE INGLÉS" Y "LOS SÁBADOS DE INGLES" EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ", adjudicatario: EBENEN ESCUELA DE IDIOMAS, S.L. con C.I.F. B-85819712,
- PA 72/2019 "SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS "XII PREMIOS TORREJON ESTUDIA" del curso 2018/2019, y de la XIII edición de éstos, del curso 2019/2020" Adjudicatario EL CORTE INGLES, S.A con C.I.F. A-28017895.

Se ha emitido informe por la Jefa de Contratación y Administración respecto a la viabilidad de lo solicitado, cuyos fundamentos se reproducen a continuación :

"El impacto de la crisis sanitaria del COVID19 y las medidas adoptadas por las distintas administraciones ha llevado en muchos casos a la imposibilidad de ejecución de diferentes contratos públicos. Así, este Ayuntamiento ha adoptado la medida de suspender todos aquellos actos multitudinarios que se producían en el marco de las "Mágicas Navidades".

El RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19, concretamente en su artículo 34, establece una regulación especial dictada con motivo de la situación excepcional



generada por el COVID 19 y que desplaza temporalmente la regulación ordinaria de suspensión de los contratos.

Así, el artículo 34.2 de dicho Real Decreto Ley establece lo siguiente:

*“En los contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los referidos en el apartado anterior, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, **el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor.***

El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato.”

1. Es importante, por tanto establecer algunas consideraciones, el contrato **debe estar vigente y no debe haber perdido su finalidad** como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID.

Los contratos que nos ocupan se encuentran vigentes actualmente y los mismos no han perdido su finalidad, puesto que, si bien para la Campaña 2020/2021 devienen de ejecución imposible, si será posible la misma durante los siguientes años de su vigencia, incluidas las prórrogas.

Cumplidas las premisas contenidas en el art. 34.2, respecto a la vigencia y finalidad, la suspensión se registrará exclusivamente por la normativa COVID 19 y el tiempo suspendido no computará a efectos contractuales. En este sentido puede citarse la “Nota de la Abogacía del Estado sobre la ampliación de plazo o prórroga prevista en el artículo 34.2 a los contratos menores”, que aclara que los contratos menores ahora si pueden tener una duración mayor a la del año como consecuencia de la suspensión, **puesto que el plazo de suspensión no computa como duración.**

El contrato queda por tanto en hibernación, pudiendo prorrogarse para el año siguiente al no computarse dicho plazo.

2. La exposición de motivos del RD Ley 8/2020 establece la prioridad de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial, derivadas de la suspensión de los contratos públicos, evitando que las medidas adoptadas por un organismo público, en este caso la Administración Local, tengan un impacto negativo.

Es decir, se trata de no trasladar a las empresas adjudicatarias de un contrato los efectos negativos de la suspensión. Las empresas adjudicatarias establecieron su oferta





teniendo en cuenta todos los años de vigencia del contrato, realizando en muchos casos inversiones que debían amortizarse en dicho plazo, por lo que las medidas de suspensión adoptadas por la Administración no han de afectarle negativamente.

3. Se establece en el RD Ley 8/2020 un sistema de indemnización para los contratos de prestación sucesiva, como abono de salarios, alquileres, etc., que no puede aplicarse a los contratos que nos ocupa, por la propia naturaleza de los mismos (contratos plurianuales que se ejecutan en un periodo determinado del año), por lo que establecer una prórroga o ampliación del plazo de ejecución, igual al periodo suspendido, supone un menor perjuicio tanto para las empresas adjudicatarias como para este Ayuntamiento.
4. A mayor abundamiento, el artículo 195 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de ampliar el plazo inicial de los contratos si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido.

De este modo, y como conclusión, se **informa favorablemente a la posibilidad de prórroga** de los contratos señalados al principio, por otro periodo igual como mínimo al suspendido, y por tanto realizarse dicha prórroga en 2021/2022 o en su defecto y si tampoco pudiera realizarse, **HASTA QUE SE PERMITAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PODER EJECUTAR LOS SERVICIOS**, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del RD Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19"

Por lo mencionado anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la PRÓRROGA de los siguientes contratos, por un periodo igual como mínimo al suspendido, por tanto realizarse dicha prórroga en 2021/2022 o en su defecto y si tampoco pudiera realizarse, **HASTA QUE SE PERMITAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PODER EJECUTAR LOS SERVICIOS**, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del RD Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19:

- PNCP 8/2017 "REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS "CAMPAMENTOS DE INGLÉS" Y "LOS SÁBADOS DE INGLÉS" EN COLEGIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ", adjudicatario: EBENEN ESCUELA DE IDIOMAS, S.L. con C.I.F. B-85819712,
- PA 72/2019 "SUMINISTRO DE TARJETAS REGALO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LOS "XII PREMIOS TORREJON ESTUDIA" del curso 2018/2019, y de la XIII edición de éstos, del curso 2019/2020" Adjudicatario EL CORTE INGLES, S.A con C.I.F. A-28017895.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a las empresas interesadas, así como a los Departamentos de Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 2021

Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.



FUERA DEL ORDEN DEL DIA (3) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se da cuenta de la siguiente Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2019, se adjudicó la contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA BÁSICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Expte. PA 10/2019) a la mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con C.I.F: A28425270. El importe máximo para dos años de contrato será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €), IVA incluido, lo que supone un importe máximo anual de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), IVA incluido. El tipo de IVA variará en función de los productos de alimentación y/o higiene que finalmente serán objeto de suministro.

Con fecha 24 de marzo de 2021 se ha recibido informe la Jefa de Servicio de la Concejalía de Bienestar Social, solicitando se realicen los trámites oportunos para la modificación del mencionado contrato que dice lo siguiente: "... I. Con fecha 15/03/2019 fue suscrito contrato para el suministro de "alimentos de primera necesidad y productos de limpieza básicos a favor de usuarios de los servicios sociales municipales del Ayto. de Torrejón de Ardoz" en los términos, entre otros, siguientes:

- a) El importe máximo anual del contrato asciende, a un máximo de, 125.000,00 €, IVA.
 - b) Duración del contrato, dos años a partir del 1 de abril de 2019.
 - c) El contrato se suscribió con cargo a la AP 080 23100 48001 "Ayudas Sociales".
 - d) El contrato de suministro fue adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A, con CIF A-28425270.
- II. Ante la creciente demanda de ayudas sociales motivada por la crisis derivada de la pandemia del COVID- 19, y con el objeto de poder dar cobertura a la misma, se optó por no proceder a la prórroga del citado contrato de suministro, iniciándose un nuevo proceso de licitación pública, P.A. 29/2021, que está en fase de tramitación en la actualidad.
- III. El referido contrato, tiene por objeto el suministro de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza a favor de familias en situación de vulnerabilidad social, que se encuentran en intervención en los Servicios Sociales municipales, y que carecen de recursos económicos suficientes. Cubre necesidades básicas como es la alimentación y la higiene, por lo que, es esencial que el suministro sea continuo, es decir no exista interrupción en el mismo, entre el 31/03/2021 (fecha de finalización de vigencia del contrato actual) y la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato generado en el expediente en tramitación, P.A. 29/2021.

En virtud de lo expuesto, se solicita la continuidad del contrato de suministro, P.A. 10/2019, en los términos siguientes:

- Plazo: desde el día 1 de abril de 2021 hasta la formalización y entrada en vigor de nuevo contrato (P.A. 29/2021) y por plazo un máximo de 1 mes, es decir hasta el 30 de abril de 2021.
- Importe: 25.000,00 € (IVA incluido; el tipo de IVA varía en función del tipo de producto a suministrar). Este importe tiene carácter de máximo y se reducirá del importe del contrato resultante de la licitación en trámite PA 29/2021, para 2021.





- Otras condiciones: el resto de las condiciones contractuales no serán objeto de modificación, manteniéndose inalterables durante la continuidad del contrato..."

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 10/2019 "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA BÁSICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", adjudicado a la mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con C.I.F: A28425270 por tratarse de un suministro esencial hasta la formalización del contrato PA 29/2021 "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA BÁSICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ".

SEGUNDO.- El importe de la continuidad del suministro asciende a .VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) IVA incluido. El tipo de IVA variará en función de los productos de alimentación y/o higiene que finalmente serán objeto de suministro.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General así como de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Aprobar el importe del apartado segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A., así como a los Departamento de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 2021.

Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (4) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se da cuenta de la siguiente Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 23/2021, iniciado para la CONCESION DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 10 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:





LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
HUMANA FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO con CIF: G63059521	34,00 puntos	65,0 puntos0	99,00, puntos
EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L. con CIF: B18413229	29,00 puntos	53,24 puntos	82,24 puntos
ECOVERY RECYCLING CENTER SLU con CIF: B19562537	12,00 puntos	23,64 puntos	35,69 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 23/2021 CONCESION DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ a HUMANA FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO con CIF: G63059521 , de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación y una vez cumplidos con los requisitos exigidos en las normas de contratación públicas.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a abonar un canon de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) por contenedor y año.

CUARTO.- El contrato tendrá una duración de dos años prorrogable, desde el acta del inicio de la concesión, prorrogable otros dos años más.

QUINTO.- Excluir de la licitación a la mercantil Verde Universal con CIF: B81940967 por incluir en el sobre C: "Criterios evaluables mediante juicios de valor " documentación relativa a los criterios cuantificables mediante aplicación de formula.

SEXTO.- Los motivos por los que se propone la adjudicación a HUMANA FUNDACION PUEBLO PARA PUEBLO son por obtener la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que han regido la licitación, así como por cumplir con todos los requisitos establecidos en los mismos.

SEPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medio Ambiente y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 2021
Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (5) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se da cuenta de la siguiente Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente:

Por el Jefe de Mantenimiento de Edificios Públicos se remite al departamento de Contratación, el informe de necesidad, a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar



la realización del "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, CONSTRUCCION, PINTURA, FONTANERIA, RIEGO, SEÑALES DE TRAFICO Y LIMPIEZA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ". Expte. PA 30/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que van a regir la licitación del Acuerdo Marco para la selección de las empresas que suministrarán los materiales necesarios al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Dicho acuerdo marco se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: MATERIALES DE FERRETERÍA
- LOTE 2: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- LOTE 3: MATERIALES DE PINTURA
- LOTE 4: MATERIALES DE FONTANERÍA
- LOTE 5: MATERIALES DE RIEGO
- LOTE 6: SEÑALES DE TRAFICO
- LOTE 7: PRODUCTOS DE LIMPIEZA

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (135.500,00 €) IVA incluido, desglosado en 111.983,47 euros más 23.516,53 euros correspondientes al 21% de IVA. El contrato se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: MATERIALES DE FERRETERÍA: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) IVA incluido.
- LOTE 2: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €) IVA incluido.
- LOTE 3: MATERIALES DE PINTURA: CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €) IVA incluido.
- LOTE 4: MATERIALES DE FONTANERÍA: DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €) IVA incluido.
- LOTE 5: MATERIALES DE RIEGO: DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) IVA incluido.
- LOTE 6: SEÑALES DE TRAFICO: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) IVA incluido, desglosado en 12.936,69 euros más 2.603,31 euros correspondientes al 21% de IVA.
- LOTE 7: PRODUCTOS DE LIMPIEZA: NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) IVA incluido.

TERCERO.- El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia desde la selección de empresas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local hasta el 31 de diciembre de 2021.

Si el importe máximo del Acuerdo Marco se agotara antes del 31 de diciembre de 2021, el Acuerdo Marco se tendrá por finalizado. La Oficina de Compras comunicará la finalización del contrato a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Conservación de la Ciudad (Obras), Medio Ambiente e Intervención.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la



Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mantenimiento, Medioambiente y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 2021

Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (6) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se da cuenta de la siguiente Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación, que dice, literalmente:

Por el Departamento de Medioambiente se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de necesidad y el proyecto, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de las obras para la realización de la "EJECUCION DE PROYECTO DESTOCONADO DE ALCORQUES EN VIA PUBLICA DE TORREJON DE ARDOZ", Expte. PA 38/2021. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad, proyecto y los pliegos que han de regir la licitación del expediente de contratación "EJECUCION DE PROYECTO DESTOCONADO DE ALCORQUES EN VIA PUBLICA DE TORREJON DE ARDOZ", Expte. PA 38/2021.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (119.601,98 €) que se desglosa en 98.844,61 euros más 20.757,37euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras será de CINCO MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de firma del Acta de Replanteo.

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de VEINTISEIS DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Urbanismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 2021.

Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.



FUERA DEL ORDEN DEL DIA (7) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se da cuenta de la siguiente Moción del Concejal Delegado de Hacienda, que dice, literalmente:

Visto el Certificado del Interventor Acctal. con fecha 26/10/2020 donde certifica la valoración de la parcela de titularidad municipal Finca Registral Nº 284.440,35 euros y la Finca Nº 5171 de propiedad de la Comunidad Islámica de Torrejón de Ardoz, Mezquita An Nur existe un mayor valor de la parcela propiedad de la Comunidad Islámica, por lo que se propone el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de 35.959,65 euros correspondiente a la compensación de dicho valor de los terrenos permutados.

Existe Retención de Crédito para dicha operación con Nº 2202000012839, incorporado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/03/2021 con CSV: RN3VV-T8OY8-AY6OW fue aprobada la Modificación de Crédito Nº 19/2021 en la modalidad de Incorporación de Remente de Créditos según informe de Interventor Acctal con CSV: 2B6V2-YNDT5-Y31KJ.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz a 29 de marzo de 2021
Concejal Delegado de Hacienda

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.

